

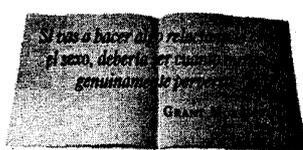
Nacional del Agua - SENAGUA. Que mediante Acuerdo Ministerial N.º 2010-66 de 20 de enero del 2010, se establece y delimita las nueve demarcaciones hidrográficas y sus respectivas zonas.- En lo principal: Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor Luis Enrique Masapanta Masapanta, en calidad de Procurador Común, de 23 de agosto del 2010, 11H30, así como los documentos que adjunta: Copia a color de la cédula de identidad, y las Escrituras de la propiedad de los predios, con el que completa su solicitud inicial de Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas para consumo doméstico, abrevadero y labores fitosanitarias, la misma que es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite.- Atendiendo lo cual cítase a los usuarios conocidos o no, de las aguas de la vertiente denominada SUMISACHA Y SURUCUCHO CHIQUITO, ubicadas en la Quebrada Novilleros, parroquia Abasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha licitado y conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas. Se publicará un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy, la Hora o El Telégrafo de circulación nacional, por tres veces, mediando una de las otras el plazo de ocho días. Fíjense carteles durante treinta días, en tres lugares más frecuentados de la parroquia de Abasí, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Dejando copias certificadas desglosadas los documentos que

acompañan. No se hacen necesarias las verificaciones por encontrarse dentro de los predios de los solicitantes. Agréguese al expediente los documentos constantes de fojas 1 a la 60. Téngase en cuenta la designación de PROCURADOR COMÚN al señor Luis Enrique Masapanta Masapanta, con quien se contará en adelante, así como el casillero judicial señalado y la autorización entregada a su Abogado Procurador. Actúe como Secretario en el presente proceso el Dr. Félix Tasigachana Falcón.- NOTIFÍQUESE... () Wilman Orlando Villacís Guerrero COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS- SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA. Lo que comunico para los fines legales pertinentes. Certifico. Dr. Félix Tasigachana Falcón SECRETARIO DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA (SENAGUA) Hay firma y sello AC/75964/11

VIARIOS

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA
CITACION A: MARIANA GIMENA CARRILLO NOGUERA Y NESTOR JAIME COBOS RODAS
ACTORES: JUAN JOSE CARRILLO SANCHEZ Y ROSA MARIA GUSQUI GUSQUI
DEMANDADOS: MARIANA GIMENA CARRILLO NOGUERA Y NESTOR JAIME COBOS RODAS
CITACION A: MARIANA GIMENA CARRILLO NOGUERA Y NESTOR JAIME COBOS RODAS
ACTORES: JUAN JOSE CARRILLO SANCHEZ Y ROSA MARIA GUSQUI GUSQUI
DEMANDADOS: MARIANA GIMENA CARRILLO NOGUERA Y NESTOR JAIME COBOS RODAS

CAUSA: 162-2010-AMPARO POSESORIO
CUARTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. FREDDY ILLESCAS C.
OBJETO: LOS ACTORES FUNDAMENTA SU PETICION EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 26 DEL ART. 65 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ARTS. 670, 685, 690 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ARTS. 962, 965 Y 970 DEL CODIGO CIVIL, Y SOLICITAN LA RESTITUCION DEL PREDIO EN LISITIS.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- San Miguel de los Bancos - 9 de julio del 2010, las 09h30.- VISTOS: La demanda de Amparo posesorio No. 162-2010, formulada por: JUAN JOSE CARRILLO SANCHEZ y ROSA MARIA GUSQUI GUSQUI, han declarado bajo juramento dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es desconocer el domicilio de los demandados, cítase a los accionados señores: MARIANA GIMENA CARRILLO NOGUERA Y NESTOR JAIME COBOS RODAS, por la prensa por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito y del país. De acuerdo con el Art. 1000 ídem, inscribese la demanda en los Registros de la Propiedad de los Cantones Pedro Vicente Maldonado y



Puerto Quito, Provincia de Pichincha. Adjúntese a los autos los documentos acompañados a la demanda inicial. Téngase en cuenta al señor Juan José Carrillo Sánchez, como procurador Común de la parte actora. Cuéntese con el Dr. Luis Laverde G. Como Procurador Común de la parte actora. Cuéntese con el Dr. Luis Laverde G. Como su Abogado defensor y con la autorización conferida con el domicilio judicial señalado para el efecto. NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Freddy Illescas C. Juez T. LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY, ADVIRTIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL EN ESTA CAUSA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DE ESTA CABECERA CANTON DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS Y FUERA DE ESTE DESPACHO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES FUTURAS.
JOSE GUERRERO B. SECRETARIO
Hay firma y sello AC/75777/11

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: LINDA RUBI MARTINEZ HERNANDEZ Y PATRICIO EDUARDO CORONADO CEVALLOS.

EXTRACTO ACTOR: LUIS GERARDO CARRILLO MARTINEZ DEMANDADO: LINDA RUBI MARTINEZ HERNANDEZ Y PATRICIO EDUARDO CORONADO CEVALLOS. JUICIO: EJECUCION DE SENTENCIA CAUSA NO. 433-2009 DC CUANTIA USD \$ 428.260,00 PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Mayo del 2009, las 15h11.- VISTOS: Con fundamento en el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, se dispone que los señores LINDA RUBI MARTINEZ HERNANDEZ Y PATRICIO EDUARDO CORONADO CEVALLOS, en el término de veinte y cuatro horas y bajo prevenciones legales paguen el señor LUIS GERARDO CARRILLO MARTINEZ, la cantidad de (USD \$ 428.260,00) cuatrocientos veintiocho mil doscientos sesenta dólares, y sus correspondientes intereses, en base al Acta Transaccional que adjuntan, o en su igual término dimitan bienes equivalentes para su embargo.- CÍTESE con el contenido de esta demanda y presente providencia a los prenombrados Demandados en el lugar indicado.- Notifíquese.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Noviembre del 2009, las 10h53.- Atento el juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a los demandados señores Linda Rubi Martínez Hernández y Patricio Eduardo Coronado Cevallos, por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- F) Dr. Fabricio Segovia Betancourt, Juez Suplente. Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para esta causa.
Dr. Juan Pablo Toro Carrillo, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/75911/11

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: JUAN JOSE CHILLAGANA CHILLAGANA ACTORA: MARIA ETELIVINA GUALA CHILLAGANA DEMANDADO: JUAN JOSE CHILLAGANA CHILLAGANA JUICIO: VERBAL SUMARIO N°411-2010 DR. L. CURILLO CASILLERO JUDICIAL N°3922 FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 CAUSAL 11 DEL CODIGO DE CIVIL. ABOGADO: DR. ARMANDO ROSERO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION. JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, miércoles 23 de Junio del 2010, las 15h15.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La demanda presentada por la señora MARIA ETELIVINA GUALA CHILLAGANA, es clara y reúne los demás requisitos de Ley se la admite a trámite verbal sumario, por tanto en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- CÍTESE, al demandado señor: JUAN JOSE CHILLAGANA CHILLAGANA mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito y en Cusabamba, Provincia de Cotacachi lugar donde se celebró el matrimonio.- Cuéntese con la insinuación de la señora: MARISOL ROMERO como Curadora Ad-Item del menor: EDGAR GIOVANNY

por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el frmité previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una sola publicación, del extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los cónyuges CARLOS ALBERTO MOYA CARRERA y OFELIA EUGENIA RUILOVA MALDONADO, otorgada el día 11 de Mayo del 2009, ante el suscrito Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren intención en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.- Quito, Octubre 8 del 2010. DR. REMIGIO POVEDA VARGAS NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO Hay firma y sello AC/75965/11

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: JUAN JOSE CHILLAGANA CHILLAGANA ACTORA: MARIA ETELIVINA GUALA CHILLAGANA DEMANDADO: JUAN JOSE CHILLAGANA CHILLAGANA JUICIO: VERBAL SUMARIO N°411-2010 DR. L. CURILLO CASILLERO JUDICIAL N°3922 FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 CAUSAL 11 DEL CODIGO DE CIVIL. ABOGADO: DR. ARMANDO ROSERO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION. JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, miércoles 23 de Junio del 2010, las 15h15.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La demanda presentada por la señora MARIA ETELIVINA GUALA CHILLAGANA, es clara y reúne los demás requisitos de Ley se la admite a trámite verbal sumario, por tanto en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- CÍTESE, al demandado señor: JUAN JOSE CHILLAGANA CHILLAGANA mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito y en Cusabamba, Provincia de Cotacachi lugar donde se celebró el matrimonio.- Cuéntese con la insinuación de la señora: MARISOL ROMERO como Curadora Ad-Item del menor: EDGAR GIOVANNY

EXTRACTO ACTOR: LUIS GERARDO CARRILLO MARTINEZ DEMANDADO: LINDA RUBI MARTINEZ HERNANDEZ Y PATRICIO EDUARDO CORONADO CEVALLOS. JUICIO: EJECUCION DE SENTENCIA CAUSA NO. 433-2009 DC CUANTIA USD \$ 428.260,00 PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Mayo del 2009, las 15h11.- VISTOS: Con fundamento en el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, se dispone que los señores LINDA RUBI MARTINEZ HERNANDEZ Y PATRICIO EDUARDO CORONADO CEVALLOS, en el término de veinte y cuatro horas y bajo prevenciones legales paguen el señor LUIS GERARDO CARRILLO MARTINEZ, la cantidad de (USD \$ 428.260,00) cuatrocientos veintiocho mil doscientos sesenta dólares, y sus correspondientes intereses, en base al Acta Transaccional que adjuntan, o en su igual término dimitan bienes equivalentes para su embargo.- CÍTESE con el contenido de esta demanda y presente providencia a los prenombrados Demandados en el lugar indicado.- Notifíquese.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Noviembre del 2009, las 10h53.- Atento el juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a los demandados señores Linda Rubi Martínez Hernández y Patricio Eduardo Coronado Cevallos, por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- F) Dr. Fabricio Segovia Betancourt, Juez Suplente. Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para esta causa.
Dr. Juan Pablo Toro Carrillo, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/75911/11

REVISTA JUDICIAL

CHILLAGANA GUALA, con dicha insinuación dígame a uno de los señores Agente de la Fiscalía de lo Penal de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado defensor.- Notifíquese.- Dra. MARIA ELENA CHAVEZ, JUEZA. F) Dra. María Elena Chávez, Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico. LCDO. JORGE MERIBURBANO, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/75953/11

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO CITACION JUDICIAL PARA: LIGIA VIVIANA PABON VERA JUICIO: 406-2009-LCH - DIVORCIO ACTOR: MARCO ANTONIO VELIZ MENESSES DEMANDADO: LIGIA VIVIANA PABON VERA OBJETO: De conformidad con el Art. 110 del Código Civil, demando se disuelva el vínculo matrimonial. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL: No. 555 Dr. José Montalvo. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 25 de Mayo del 2010, a las 10h28.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio No.12-DDP-JAR de 24 de Enero del 2009, en virtud del sorteo de Ley en la oficina correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declaro auto procedente se la admite a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, cítase con el contenido de la demanda y presente providencia a la demandada Ligia Viviana Pabon Vera en la dirección señalada para el efecto de esta ciudad de Quito.- Con la insinuación hecha para el cargo de Curadora Ad-Item en la persona del señor Wilmer Saul Veliz Meneses, para que les represente en esta causa a los menores Matthei Anthony y Maryelie Viviana Veliz Pabon, dígame a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones, así como la facultad dada a su abogado defensor para que suscriba los escritos necesarios.- Cítase y Notifíquese. F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado, Juez. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, Lunes 9 de Agosto del 2010, a las 09h04.- VISTOS: Reasumo el conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado de esta Judicatura.- Agréguese a los

autos el escrito presentado.- En lo principal, en mérito del juramento rendido por el actor sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y pertinencia de la demandada, cítase a la demandada señora Ligia Viviana Pabon Vera, con el contenido de un extracto de la demanda, auto de calificación y presente providencia, por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y en la forma determinada por el Art. 119 del Código Civil, para lo cual se extenderá el extracto correspondiente.- Notifíquese. F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado, Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico. Sra. JUANA CEVALLOS GUERRA, SECRETARIA
Hay firma y sello AC/75961/11

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SEÑALAMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL SOBRE LA INSCRIPCION DE ESCRITURA PUBLICA (PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) LAMISMAQUEFUE EMITIDA POR EL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2008, Y QUE FUE PROTOCOLIZADO ANTE EL DR. LIDER MORETA GAVILANES NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO. ACTOR: MARCELO NALLOT BARRAGAN MESTANZA DEMANDADO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO CUANTIA: INDETERMINADA JUICIO: INSCRIPCION DE ESCRITURA PUBLICA No. 717-2010-Dra. N.A. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA A) Mediant e Sentencia Ejecutoriada dictada por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, con fecha 09 de diciembre del 2008, las 09h59.- adquirí mediante J UICIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, el señor MARCELO NALLOT BARRAGAN MESTANZA, sobre un inmueble consistente en un lote de terreno de DOSCIENTOS VEINTE Y DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS UBICADO EN EL BARRIO "LA MANDARINA", parroquia Cumbayá de este Cantón de Quito Provincia de Pichincha, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: AL NORTE: Cdo. vía antes línea férrea, en veinte y un metros cuadrados. AL SUR: Camino vecinal, en una extensión de veinte punto ochenta y cinco metros. AL ESTE: También con ciclo vía antes línea férrea en una extensión de cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados; y AL OESTE: Con propiedad del señor Luis Aguilar

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMUNICACIONES GOLD PARTNER S.A.

La compañía COMUNICACIONES GOLD PARTNER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004284 de 08 de Octubre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y LA INTERMEDIACION COMERCIAL EN LA TRANSMISION DE SEÑALES DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACIONES EN GENERAL.....

Quito, 08 de Octubre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia. DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/75971/11

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERCADEO SQUADRA QUATTRO CIA. LTDA.

La compañía MERCADEO SQUADRA QUATTRO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Agosto de 2010, fue aprobada por a Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004081 de 28 de Septiembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00
- 3 OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIA EN: IDENTIDAD VISUAL, COMUNICACION VISUAL, ARTE DIGITAL, ARTE GRAFICO, MULTIMEDIA, IMAGEN EMPRESARIAL, IDENTIDAD CORPORATIVA, COMUNICACION ORGANIZACIONAL Y PUBLICITARIA, MARKETING..

Quito, 28 de Septiembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AC/75966/11

CERTIFICADO

Cúpleme manifestar que el presente documento, es fiel copia del original, publicado el día Martes, 12 de Octubre de 2010; - Edición que circula en Quito; el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora.

Quito, 9 de Diciembre 2010.

Cordialmente,

Editorial Minotauro S.A.
DIARIO LA HORA


.....
FIRMA AUTORIZADA

DIARIO LA HORA
AGENCIA CLEMENTE PONCE